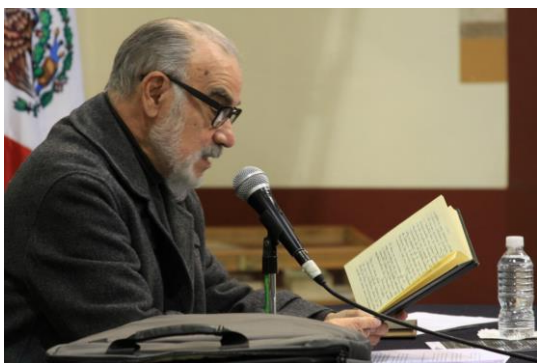


COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE MÉXICO.

LOS DEBATES NOTABLES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916- 1917

POR EL MTRO. JOSÉ GAMAS TORRUCO



(El Mtro. José Gamas Torruco)

Con la intervención del Mtro. José Gamas Torruco, quien abordó el tema de Los Debates Notables del Congreso Constituyente de 1916-1917, se llevó a cabo, esta tarde en el INEHRM; la sexta sesión del Curso Historia Constitucional. La organización política de México.

Para contextualizar el tema, Gamas Torruco explicó los antecedentes históricos que ubicó en la Convención de Aguascalientes, la cual, dijo, aceleró la necesidad de Carranza de llevar a cabo reformas sociales y esto lo dejó establecido con precisión en el decreto del 14 de septiembre de 1916 de reforma a los artículos 4º, 5º y 6º del Decreto del 12 de diciembre de 1914, que adiciona el Plan de Guadalupe, para convocar a un Congreso Constituyente y en cuyos *considerandos*, leyó en voz alta: *“Habiendo triunfado la causa constitucionalista y estando hechas las elecciones de ayuntamientos en toda la República, el primer jefe del Ejecutivo Constitucionalista, Encargado*

del Poder Ejecutivo de la Unión, convocará a elecciones para un Congreso Constituyente”, puntualizó.

El director del Museo de las Constituciones, de la UNAM; señaló que explicaría los Artículos 3º, 27, 115, 123, y 130, sobre la base del Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, donde reconoció que había fórmulas abstractas, y sobre el cual se discutieron estos temas.

El autor del ensayo La Vigencia de la Constitución de 1917 señaló que el artículo 3º. propuesto por Carranza, en su Proyecto, sólo se refería a la plena libertad de enseñanza en lo general, pero laica tratándose de los establecimientos de educación públicos, por lo cual no fue aprobado por la Comisión del Constituyente y se discutió su ampliación para excluir a las corporaciones religiosas de la instrucción primaria que, por otro lado, se declaró gratuita cuando se realizara en los establecimientos oficiales.

Señaló que la dimensión de esta discusión provocó la presencia misma del Primer Jefe, quien ya no habría de concurrir después a ninguna otra sesión. Otros dos artículos importantes fueron, sin duda, agregó Gamas Torruco, los artículos 5 y 123, sobre el trabajo y la previsión social y el 27 sobre el tema agrario.

El estudioso explicó el desarrollo de las discusiones sobre el Artículo 5, del Proyecto original, y la conformación de prácticamente toda una nueva elaboración del Título Sexto, del 123. Aun cuando, los artículos 5. y 123 fueron considerados, debatidos y votados por separado, señaló Gamas Torruco, la verdad es que al presentarse el Proyecto del artículo 5 se precipitó el estudio más a fondo del trabajo y la previsión social y que se aprobara, todo un nuevo Título Sexto, precisó.

A grandes rasgos, comentó el abogado, la conclusión era que lo laboral requería de una mayor explicación y alcance de la propuesta para que legislare en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo, y el diputado por Yucatán, Héctor Victoria, impugnó el proyecto carrancista por insuficiente. Victoria pensaba que el derecho del trabajo

necesitaba una adecuación constante a las realidades sociales y a las necesidades de los trabajadores.

Esta polémica llevó a la creación de un Comisión, presidida por Pastor Rouaix; la que dictaminó y propuso lo que, finalmente, sería el famoso artículo 123. En resumen, el artículo 5 original de Carranza fue aprobado, con pequeñas variantes, dado que se vació toda la materia laboral en el lúcido y nuevo Título Sexto que contenía el artículo 123, bajo el rubro: Del Trabajo y la Previsión Social.

Para concluir el Director del Museo de las Constituciones reiteró la influencia de los hombres como Andrés Molina Enríquez, Luís Cabrera y Francisco J. Múgica, en la elaboración de los artículos con contenido social de la Constitución de 1917. Por ejemplo, para la elaboración del artículo 123 fue importante el discurso de un diputado por Yucatán, el obrero Héctor Victoria. También Heriberto Jara jugó un papel destacado, y a Froylán Manjarrez se debe la colocación de las bases del derecho obrero en un artículo aparte, 123 (y en un título aparte, el sexto), finalizó.